MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025		
Hora de inicio:	14:20 horas	**Hora finalización:**	17:20 horas
Lugar:	Sala de juntas Dirección de Antinarcóticos.		

ACTA Nro. 114 – ARLOF- GRUCO – 29.25

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 003 2025, CUYO OBJETO ES EL ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de los integrantes del comité de adquisiciones y comités evaluadores.
2. Verificación de la Representación Legal de los Participantes en la Audiencia.
3. Verificación de Asistencia de Veeduría y/o entes de Control Social o un tercero interesado en el proceso.
4. Instalación de la audiencia
5. Procedimiento y reglas de la Audiencia
6. Intervención de los oferentes participantes.
7. Intervención de las Veedurías.
8. Intervención de los entes de control
9. Suspensión o continuación de la audiencia.
10. Respuesta a la intervención de los oferentes por parte de los comités evaluadores, veeduría, de los entes de control por parte de los comités evaluadores.
11. Lectura del informe evaluativo final.
12. Recomendación del comité de adquisiciones.
13. Intervención del señor Director de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.
14. Lectura del proyecto de resolución

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y COMITÉS EVALUADORES.

El señor Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE,** Director de Antinarcóticos, Coronel **JAIR PARRA ALONSO PARRA ARCHILA**Subdirector de Antinarcóticos, Teniente coronel **JOHN ALEXANDER HERNÁNDEZ MOLINA,** Jefe Área Logística y Financiera, Mayor **WILMER RIVAS ARENAS**, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos, Mayor **YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO**, Jefe Grupo Planeación, Teniente coronel RAUL ANTONIO MONTOYA ESCUDERO, gerente proceso licitatorio, Mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**, Jefe Grupo Contratos, Capitán **MARIBEL MEJÍA ESPINOSA** Jefe Grupo Financiero.

Integrantes de los comités evaluadores Técnico, Jurídico y Económico del referido proceso.

Integrante Comité Jurídico: IT. WILLIAM DELGADO PEÑA, SI. DIANA CAROLINA RODRIGUEZ CORTES, PT. MARIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, **Integrante Comité Técnico**: MY. CRISTHIAN ANDRÉS FIGUEROA MORENO, MY. YEINSON FRANCISCO ESPITIA ROJAS, IT. MIGUEL ANGEL BAUTISTA MOLINA, **Integrante Comité Económico:** CT. JAZMIN VIVIANA CLAVIJO OCAMPO (VACACIONES) CT. HAROLLD TORRES NOVOA, CT. JORGE ANDRÉS PÉREZ OLIVA

El señor MY. YEINSON FRANCISCO ESPITIA ROJAS, integrante del comité técnico, la señora PT. MARIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA, integrante del comité jurídico, el señor CT. HAROLLD TORRES NOVOA integrante del comité económico se encuentran dentro de la plataforma TEAMS.

2. **VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA. (A CARGO DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR).**

Que en el desarrollo de la audiencia se hicieron presentes:

Asistentes presenciales:

Se hace presente la señora NATALIA RESTREPO GARCIA, representante legal de la empresa **AEROTECNICA S.A.S**., se presenta y otorga poder amplio y suficiente por la señora KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ, para participar dentro de la presente audiencia en nombre de la empresa AEROTECNICA S.A.S.

Se deja constancia por parte del comité avalador jurídico que dentro de los participantes en la audiencia no se hace presente ningún participante de la empresa **FKL INGENIERÍA SAS.**

Se deja constancia por parte del comité avalador jurídico que dentro de los participantes en la audiencia no se hace presente ningún participante de la empresa **AEROPROF SAS.**

Se hace presente la señora NATALIA REYES JIMENEZ representante legal de la empresa **HELIOS T&I S.A.S.**

Se hace presente la señora CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE, representante legal de la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.**

Por la plataforma Link de la herramienta tecnológica TEAMS:

La señora CAROLINA PARRA MOLANO, con poder especial, amplio y suficiente por el señor JAIME ALEJANDRO LÓPEZ GRAJALES, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PN LI-003**.

El señor RAUL ACOSTA THIRIAT representante legal de la empresa **PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S**.

El señor CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA, representante legal del **CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL**

3. **VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE VEEDURÍA Y/O ENTES DE CONTROL SOCIAL O UN TERCERO INTERESADO EN EL PROCESO A CARGO DEL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR.**

Se deja constancia por parte del comité avalador jurídico que dentro de los participantes en la audiencia no se hace presente ningún participante de ninguna veeduría con interés en participar.

Acto seguido se da inicio a la audiencia pública de adjudicación estando presentes:

4. **INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA**

El señor Director la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional.

"Tengan todos ustedes muy buenas tardes, gracias por haber atendido la convocatoria para el proceso de Licitación Pública No. PN DIRAN LP 003 2025, cuyo objeto es el ***ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL****, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y de*

conformidad con lo previsto en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso se declara formalmente instalada la presente audiencia para proceder a la definición del presente proceso".

5. PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE LA AUDIENCIA (por parte del SECRETARIO COMITÉ)

Se concede la palabra al representante legal de cada firma participante conforme a la fecha y hora de presentación de la propuesta en la plataforma del SECOP II, por un término máximo de diez (10) minutos y por una sola vez para que manifieste sus observaciones, bajo las siguientes reglas:

1. En la audiencia el oferente podrá pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. **En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.**
2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. La intervención deberá ser realizada por el representante legal quien asiste en representación de cada firma participante, así mismo se concederá la intervención a la persona que ostente la calidad de veedor o tercero interesado en el proceso debidamente identificado y su alocución estará limitada a 5 minutos.
4. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

6. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES PARTICIPANTES

El orden de intervención está definido por la fecha y hora de presentación de la propuesta en la plataforma electrónica SECOP II.

ORDEN DE ENTREGA	PROPONENTES QUE PRESENTAN PROPUESTAS
1.	AEROTECNICA SAS
2.	FKL INGENIERÍA SAS
3.	AEROPROF
4.	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003
5.	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC
6.	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.
7.	HELIOS T&I S.A.S.
8.	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL

La señora **NATALIA RESTREPO GARCIA**, representante legal de la empresa **AEROTECNICA S.A.S.**, se presenta y otorga poder amplio y suficiente por la señora KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ, para participar dentro de la presente audiencia en nombre de la empresa AEROTECNICA S.A.S., en su intervención manifiesta:

"Bueno, quisiera solicitarle respetuosamente al comité evaluador que reconsidere la decisión tomada respecto a mi oferta, para ello me remito al numeral 2, específicamente al Numeral 18 de causales de rechazo, que establece cuando la propuesta se encuentre información o documentos, se contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tenientes a inducir un error engaño a la entidad, acá es importante diferenciar ese hecho de lo de la actuación de mi representada en el sentido de que nosotros no actuamos dolosamente y con la con la intención de inducir engaño a la entidad, pero a ellos es que antes de que se publicara el informe de evaluaciones y era traslado al mismo, nosotros, al momento de que nos dimos cuenta del error de traducción que se haya presentado en el documento, se lo manifestamos a la entidad diciéndole que efectivamente se estableció un error en la traducción y además de ello, nosotros actuando con el debido cuidado en la presentación de la oferta contratamos los servicios

de un traductor oficialmente acreditado para esa creación fundamentada entonces no se puede predicar el dolo de una traducción que no estuvo en cabeza nuestra y que así mismo, en colaboración de la entidad, cuando nos dimos cuenta de dicho error. Lo manifestamos por medio del mensaje público a través de la Plataforma del SECOP II, por la anterior, le solicito respetuosamente al comité evaluador que reconsidere la decisión de rechazar la oferta de mi representada, muchas gracias.

Se deja constancia por parte del comité avalador jurídico que dentro de los participantes en la audiencia no se hace presente ningún participante de la empresa **FKL INGENIERÍA SAS.**

La señora **KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ**, apoderada de la empresa AEROTECNICA S.A.S., en su intervención manifiesta: "*Solicitamos se reconsidere la decisión de rechazar la oferta por parte de mi representada quisiéramos hacer una observación al informe preliminar número 2. Respecto al lote 8, así mismo me quiero remitir a lo solicitado por el pliego de condiciones por la entidad donde se establece que deberíamos aportar la siguiente documentación, la cual se aporta en su momento la carta de invitación, donde se presentó una carta invitación dirigida a la policía nacional, detallando el alcance, de las condiciones del entrenamiento, ubicación, disponibilidad de cupos. También se acreditó los cupos y el lugar de entrenamiento, que para el caso de nuestro aliado sería ubicado en Austria certificado calificación del simulador, donde se aportaron los certificados del del del simulador y asimismo, la calificación técnica del simulador y la autorización y la carta de representación donde se llega la formalización de la relación contractual y la representación plenamente certificada entre VI Time y Aerotécnica SAS, quisiera remitirme al artículo quinto de la Ley 1150 donde nos habla de la selección objetiva, donde dice que la entidad deberá o de esto de la oferta más favorables y tener consideración a factores de interés en general o cualquier motivo. Motivación subjetiva la carta de atención autoriza expresamente aviación, Academia Austria y a Training y Aerotécnica SAS, que se encuentra contemplada en ninguno de las partes del pliego. ¿Qué es lo que queremos nosotros? ¿A nosotros? Nos está pidiendo una carta adicional donde se especifique que hay una relación contractual entre ese tercero y AEROTECNICA SAS, nosotros le damos dos documentos que prueban plenamente esa relación contractual, que de igual forma no se pedía específicamente en capacidades autorizadas, nos muestra que el simulador tiene la autorización para esos. Para el resultado exacto. Si quiere nosotros también queremos decir, pues es que nosotros, nuestro aliado, vea está autorizado y en su SQ se puede ver claramente que tiene autorización para explotar el simulador FFS a TL 423 DI., nosotros se nos pide un documento extra que acredite eso, pero pues es un documento que es confidencial, entre nuestro aliado y la empresa dueña del simulador, que nosotros no, no tenemos acceso, pero que tenemos todas las demás documentación que dijo la doctora antes de la carta de invitación, nuestra carta de representación, la disponibilidad y el certificado de nuestro aliado, creemos que es más que suficiente para poder acreditar que si podemos hacer uso del simulado. No es claro en lo que exige, nosotros tenemos un área estratégico y este, pues cuenta con el uso del simulador, que están bien. ¿Entonces no está pidiendo que acreditemos esa otra relación? ¿Que en un principio no estaba contemplado en el pliego de condiciones, pero acreditamos quisiera como para para redondear la idea, nosotros tenemos una alianza con BEA? Si ellos dentro de su de su lista de capacidades, pero tenemos la Carta de Bea. ¿A dónde dice que tenemos la alianza con ellos? De acuerdo comercial con ellos y vea a su vez presenta una autorización del simulador en Austria. Entonces digamos que acá era donde quería concluir, dice. Esta certificación oficial, o sea que la que la emite la autoridad competente europea no emitirá una licencia de operación sobre un activo sin que el operador demuestre el derecho legal para su uso, o sea, es que digamos la autoridad competente en ese momento certificó ello y no me va a certificar si yo no tengo el derecho legal para el uso de ese simulador y esa notificación si se allegó la con la propuesta, entonces ahí es donde nosotros queremos invitar al comité evaluador que se replante también esa decisión, puesto que yo no puedo ponerle cargas adicionales al oferente y en este caso no sabemos que son contratos que usan de reserva de reserva comercial y de cláusulas, digamos comprometedora. En el caso de que uno pues divulgue esa información, entonces quisiéramos que se revisara detalladamente nuevamente los documentos que nosotros aportamos, porque realmente con lo que estamos aportando, sí se acredita la relación, y si se acredita que nosotros como oferentes podemos desarrollar el objeto contractual, que para este caso sería pues el lote 7, entonces, quisiera que lo que lo reconsideren y ahora sí. Qué pena haber hecho 2 intervenciones, pero no me había quedado claro la regla del del proceso entonces, gracias, gracias a ustedes*".

Se deja constancia por parte del comité avalador jurídico que dentro de los participantes en la audiencia no se hace presente ningún participante de la empresa **AEROPROF SAS.**

La señora **NATALIA REYES JIMÉNEZ** representante legal de la empresa **HELIOS T&I S.A.S.,** en su intervención manifiesta: "*Buenas tardes para todos nuevamente, bueno, pues a diferencia de los demás proponentes, yo quiero resaltar el trabajo de la entidad, la verdad en esta oportunidad, por el contrario, tantos años en este tema, el detalle y el análisis fue impresionante. Sí puede ser cierto lo que acaba de decir el último proponente, algunos proponentes se pusieron en unos detalles extraños que yo misma, pues yo soy la Directora jurídica de la compañía y no entendí los llamamientos, pues de atención, algunos incluso fue tan riguroso el trabajo de la entidad que hicieron, pues observaciones y unos análisis, por ejemplo para nosotros, que no pensé que lo fueran a hacer, pero fueron tan al detalle que incluso llamaron entidades, lo cual, de verdad los felicito en esta oportunidad y más bien yo creo que llamaba atención, es para los diferentes proponentes que ya llegamos a unos detalles de unas verificaciones hasta raras, y pues nosotros de nuestro lado estamos de acuerdo con el informe de evaluación, 3 informes de evaluación al detalle, una cosa increíble, de verdad les agradezco el detalle, porque incluso hubo cosas que ahora voy a tener más soporte legal para ciertas cosas que pasaron durante el proceso de evaluación, que fueron bastante incómodos para nuestra compañía, porque algunos proponentes intentaban buscar y confundir a ustedes la entidad, y les agradecemos ese detalle que tuvieron, no yo creo que fue mejor dicho, más análisis no pudo haber mil gracias, y yo sí estoy de acuerdo con que se haga el detalle y la revisión y hay ciertos errores que no se pueden pasar por alto, a veces no es que actuemos con dolo, simplemente en estos procesos gana siempre el mejor, y en estos procesos licitatorios, por supuesto, como es que dicen que el diablo está en los detalles y entonces debemos revisar ciertas cosas puntualmente, y hay ciertas referencias, ciertas situaciones, no una coma, por supuesto, pero ciertos detalles si son absolutamente relevantes e importantes. Así que felicito a la entidad en esta oportunidad y en muchas, más, pero pues puntualmente, para lo que nos ocupa, gracias por ese detalle y por esos análisis tan exhaustivos porque fueron bastante amplios y pues nada, nos nosotros estamos de acuerdo con el informe de evaluación*".

La señora CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE, representante legal de la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.,** en su intervención manifiesta: *"Mi general. Buenas tardes, señores, buenas tardes, muy buenas tardes, de alguna manera nosotros llevamos aquí, pues no sé, bastantes años participando, que conocemos la dinámica, hemos sido, digamos, durante todos estos años, hemos visto, digamos, una dinámica que tiene que ver con observar y revisar las ofertas de todos los oferentes pero en aspectos donde se buscan son primero cualquier cosa para tratar de rechazar, digamos las ofertas hoy en día, por ejemplo, digámoslo de esta manera, que hay inteligencia artificial que podemos traducir documentos en línea, traducir documentos, incluso con la misma exactitud que el origen, pues hoy en día es muy fácil verificar si un documento tiene la idoneidad, si fuese pedido o no, pues expedido por el centro de entrenamiento, pues en primer lugar tomando el documento, poniéndolo en una guía, o sea, yo sé que tengo condiciones, tiene alguna una forma de hacer las cosas diferente y toca cumplir, pero posiblemente los traductores también se equivocan, como lo dijo Aerotécnica, posiblemente los que hacen los apostillas también cometen errores, más cuando uno en estos procesos está todo el tiempo bombardeando a las personas con documentos, porque son muchos documentos que hay que entregar y porque, por ejemplo, cuando hacen la evaluación después de hacer la evaluación del tiempo que hay para corregirlos, pues es de inmediato. ¿Y tenemos que hacer que nos generen los documentos lo más rápido posible y presionar a la gente de las apostillas en Estados Unidos no están acostumbrados a trabajar para la presión y nos ha tocado presionarlos al máximo y posiblemente ahí vienen errores documentales, pero son de forma porque si usted ve el documento original y si usted habla con los centros de que nos emiten los documentos, los centros están técnicamente habilitados para los entrenamientos. Y estamos de alguna manera, digamos, cumpliendo con los requisitos de la entidad, en ese orden de ideas, nosotros a través de todos estos años de participación, no solamente nos enfocamos en ver cómo ganamos el proceso, sino también nos enfocamos en ofrecer cosas adicionales, por ejemplo mi general, para que de pronto lo sepas. Nosotros hemos el primer centro de instrucción que hizo entrenamiento, mar abierto en la Florida con unas tripulaciones que fueron de acá, eso no lo habían hecho antes, eso fue algo que se colocó como un valor adicional. Nosotros llevamos la gente a Cámara de altura, pero contratamos un lugar especial donde no son vacías presurizadas, sino lo que hacen es generar unas cámaras dipoxia, que es una nueva tecnología que sacaron, siempre estamos más enfocados en ofrecer nuestros servicios con calidad y en ver qué podemos ofrecer que genere un valor agregado y no tanto en estar observando comas. Si ustedes se dan cuenta, nosotros no hicimos muchas observaciones al proceso porque pues yo como voy a hacer una observación de un documento que sé que de pronto. Un traductor tuvo porque pues uno ya sabe que es la dinámica y que como estamos presionándonos todo el tiempo para tratar de cumplir, pues es la dinámica y posiblemente eso suceda, uno lo que mira son cosas de fondo, pero pues honestamente, pues sí me pareció, así como lo dijo el interlocutor anterior, dijo, vimos que se prorrogaba y se prorrogaba y se prorrogaba y salían más observaciones, y todo el tiempo, pues estábamos preocupados, que todo el tiempo salía una nueva observación y una nueva observación como que esto nunca iba a terminar. ¿Qué le digo yo al respecto? Mi general que nosotros*

hemos hecho siempre de ofertas serias que siempre hemos cumplido con la entidad que siempre hemos pretendido por hacer más de lo que nos toca. Nosotros siempre estamos pendientes de ejecutar el contacto lo mejor posible y de avanzar en ese orden de ideas, por ejemplo, a una observación que hizo una oferente donde decía algo de nuestra experiencia. Ellos no entienden que nosotros somos fabricantes de simuladores y que también nos explotamos, no full play a TD, pero también los explotamos, hacemos muchas cosas y por ahí también facturamos, entonces alguien pues se sorprendió al ver esa experiencia en un en un punto en particular que hayamos puesto que ni siquiera, y ahora se necesitaba porque las prisa la cumplíamos con los demás contratos, pero lo que sí quiero decir es que estamos enfocados en hacer las cosas bien y general y pues que esas cosas de forma no deberían afectar. La ubicación de un contrato, cuando si ustedes miran en todos los años siempre hemos sido la oferta económicamente más viable, la de menor valor, siempre estamos ahí, ofreciendo calidad, ofreciendo servicio, pero también nosotros cobramos precios justos, eso era todo, mi general, muchas gracias. ¿Una pregunta con respecto a la observación que está realizando va sobre algún documento específico del aportado por la empresa y evaluado por la entidad? Cuando habla de que hubo errores en la en la transcripción. Digamos que todos fueron emitidos, todos fueron remitidos y nosotros hicimos la sanación en la plataforma en este momento exactamente con exactitud. ¿No lo recuerdo porque pues son varios lotes, nosotros que entramos a varios lotes y por eso y podría fallar, no? En este momento estamos cumpliendo, pero lo que quiero decir es que todos los oferentes nos han sacado, o sea es algo como que nunca para, siempre están atacando, atacando y siempre ven primero sello una no sé cosas que sencillamente a estas alturas es muy fácil comunicarse con los centros de instrucción y verificar si toda la información es confiable o no es confiable, si nos tienen los slots, si los equipos cumplen el cumplimiento de los equipos, cómo está en Internet, entonces, es muy fácil verificar si SQ aprobado por una entidad reguladora está vigente o no está vigente, si está publicado o no está publicado entonces, básicamente eso es, muchas gracias".

Por la plataforma Link de la herramienta tecnológica TEAMS:

La señora **CAROLINA PARRA MOLANO**, con poder especial, amplio y suficiente por el señor JAIME ALEJANDRO LÓPEZ GRAJALES, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PN LI-003**, en su intervención manifiesta: *" Mi general, muy buenas tardes, respetados, miembros de los comités evaluadores y representantes de la entidad contratante y obviamente los demás oferentes participantes en esta licitación pública. Un cordial saludo. La verdad, solo tenemos observaciones muy generales, algo muy amplio, sin hacer puntual a ningún tipo de oferente, simplemente queríamos recabar algo que habíamos expuesto en las observaciones previamente realizadas a los informes de evaluación, entonces es algo muy general y sobre todo es para aportar como esa fuerza a los principios de transparencia, igualdad, publicidad y pluralidad de oferentes que claramente rigen la contratación, según la ley 80 qué evidenciamos durante el proceso, que no hubo una fecha única y clara para la subsanación de documentos, esto pudo haber generado una confusión y posibles diferencias en las condiciones de participación, aquí hacemos referencia que tal vez para futuros procesos, si se establezca un plazo uniforme en que todos los requerimientos y las respuestas sean publicadas, puntualmente a una fecha acordada, esto en aplicación de los principios de transferencia, transferencia claramente y acceso a la información pública. Como segundo punto, también observamos algunas diferencias en el nivel de exigencia entre los lotes y asimismo entre los oferentes, algunos documentos presentaron inconsistencias, por ejemplo, ausencias de traducción oficial o apostilla, incluso presuntas alteraciones, y no hubo esa uniformidad en el requisito por parte de los comités evaluadores, obviamente, muy respetuosamente, lo que hacemos es que a futuro puedan considerar y que se revisen todos los aportes, tanto en forma como contenido, pero con la con el mismo nivel de exigencia. Rigurosidad no solo para los mismos lotes, sino para también para todos los oferentes, aunado lo anterior, creo que es viable. También hace referencia que las observaciones presentadas por los oferentes tras el primer informe evaluación, como se nuestro caso, no fueron atendidas en su totalidad, algunas observaciones fueron contestadas en el segundo, incluso en tercero, y nos preocupa un poco que en el proceso actual algunos oferentes fueran requeridos hasta 27 días después de publicado dicho informe preliminar, creemos que claro, al no existir una fecha muy puntual para poder subsanar, puede generar presuntas ventajas y no aplicar de forma equitativa claramente la evaluación, de los diferentes comités también manifestamos una inquietud ante la intención de modificar algunos especificaciones técnicas, por decirlo así lo pudimos evidenciar en uno de los lotes, como que hubo una intención de modificar ciertas especificaciones técnicas del pliego de condiciones y queremos hacer énfasis que este solo se puede hacer antes del cierre de las ofertas, según el artículo 25 de la Ley 1150, también queremos hacer un hincapié sencillo que con presenten documentos presuntamente tergiversados o presuntamente alterados. No se rechace solo la propuesta, no se rechace solo el lote, sino la propuesta en su totalidad, igual obviamente ya por último, queremos agradecer en gran manera pues la atención de todos los participantes en esta audiencia, retiramos nuestro interés en seguir participando en todos los procesos que tenga hoy la dirección antinarcoticos y en cabeza, claramente de la policía*

nacional, siempre, con todo el respeto y la legalidad de la ética, los principios que nos rigen en esta contratación estatal y ya solo por último como para hacer hincapié solo en la unión temporal en caso de hacer adjudicatarios de alguno de los lotes objeto del procente de este proceso de licitación, quisiéramos saber con la con respecto a la asignación de nit de acuerdo al pliego, condiciones definitivo de este proceso, en propuestas conjuntas que si no me equivoco, es el numeral uno punto 1.3, en donde establece que una vez se ha adjudicado algún lote o algunos lotes a la unión temporal, tenemos solo 2 días hábiles para la presentación del Nit, nosotros quisimos como en avanzada hicimos una prueba ante la Dian y este trámite se demoró 5 días hábiles, entonces por lo anterior solicitamos, en caso de ser adjudicatarios una vez tengamos el acta de adjudicación de esta audiencia, nos puedan conceder la prórroga de 5 días hábiles, muchas gracias por la atención, de acuerdo al punto de la demora en la respuesta de algunas observaciones dadas a la fecha, ya las tenemos todas, pero por ejemplo hubo una muy puntual que le hicimos desde el informe preliminar y solo fue contestada hasta el tercer informe, no como claramente como quisiéramos, no dando una especificación muy puntual, hago referencia al lote 13 Embraer, en el cual no se nos aceptó la biónica y entiendo que es un tema que está tipificado por cómo fue escrito, no por su equivalencia en la biónica, porque técnicamente la biónica sí cumple, lo que pasa es que por nombre por forma no coincide con las condiciones de despliegue de condiciones, entonces pues asumimos que no, no íbamos a dar esa pelea, aunque las aviónicas, si sean las mismas, o tengan la misma aplicación referente a una observación que emitimos desde el informe preliminar y solo fue contestada hasta el final, en eso es la recomendación, pero todas a la fecha ya han sido contestadas, y con respecto a la modificación o presunta modificación de especificaciones técnicas con respecto al pliego de condiciones, si lo evidenciamos en el lote de Air tractor y también se pudo ver un poco en el lote de Dash, pero el lote de Dash quedó, es cierto entonces? Pues no, no vamos a hacer hincapié en este lote, pero en el de Air tractor sí.Se puede evidenciar un poco la modificación, sin embargo, nosotros no licitamos en ese y no somos oferentes para ese lote. Solamente queríamos hacer salvedad y claridad para todos los lotes objeto de esta licitación".

El señor **RAUL ACOSTA THIRIAT** representante legal de la empresa **PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S.**, en su intervención manifiesta: *"Gracias, muy amable, mi calidad de representante legal de la compañía Panamerican Trending Center me permito manifestar que no tenemos observaciones ni a las evaluaciones y a las respuestas dadas por parte de la institución, muchas gracias.*

El señor **CARLOS ALBERTO CAICEDO PEÑA**, representante legal del **CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL,** en su intervención manifiesta: *"Muy amable en general, gracias, gracias por la oportunidad, pues simplemente son como 2 o 3 cositas. A estoy de acuerdo con lo que comentaban los el oferente pasado de la unión temporal sobre tratar de modificar los S o Q los requerimientos del proceso, estoy muy de acuerdo con eso porque pues el uno se debe ir exactamente por lo que diga el pliego, ese es la base, el pliego, si de pronto hay algo que pueda funcionar más o pueda funcionar menos o puede acomodarse para algo, pues debió haber quedado entre el pliego y no última hora de pronto mi única observación, y con lo que se comenta ahorita, pues el CRAFT Training Center que iba a hacer a claridad al comentario que se hacía ahorita por parte de la compañía Aero técnica nosotros somos los únicos autorizados, ya va por la academia triple A para vender el entrenamiento de la TR 42320 al para la Policía Nacional de Colombia, como lo manifiesta el documento que está inscrito en Cámara y comercio, del cual nosotros autorizamos a la compañía Helios Technology para que se pudiera presentar en este proceso, no igual, agradecemos mucho la oportunidad y creo que estamos para servirles.*

7. INTERVENCIÓN DE LAS VEEDURÍAS.

Que el moderador de la audiencia manifestó que, si dentro de los participantes se encuentra algún asistente o dentro de la plataforma TEAMS, de lo cual no hubo intervención alguna.

8. INTERVENCIÓN DE LOS ENTES DE CONTROL.

Que el moderador de la audiencia manifestó que, si dentro de los participantes se encuentra algún asistente o dentro de la plataforma TEAMS, de lo cual no hubo intervención alguna.

9. SUSPENSIÓN O CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA POR PARTE DEL ORDENADOR DEL GASTO.

"En atención a las intervenciones de los oferentes participantes, se informa por parte del ordenador del gasto que se suspende la audiencia por un término de una (01) hora, siendo las 15:36 horas.

Siendo las 16:41 horas, se reanuda la audiencia. En este estado de la audiencia se procederá a la dar la palabra a los comités evaluadores para que realicen la intervención respecto de las observaciones presentadas por cada uno de los oferentes participantes.

10. RESPUESTA A LA INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LOS COMITÉS EVALUADORES, VEEDURÍA, DE LOS ENTES DE CONTROL POR PARTE DE LOS COMITÉS EVALUADORES.

Que el señor MY. CRISTHIAN ANDRÉS FIGUEROA MORENO, integrante del comité técnico evaluador da respuesta a la intervención de los oferentes en los siguientes términos:

"OBSERVACIONES DE LA EMPRESA AEROTECNICAS S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2025.

OBSERVACIÓN Nro. 01 AL COMITÉ TÉCNICO

"Con relación a la observación sobre el RECHAZO PARA LOS LOTES 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 Y 15, el comité evaluador acogió parcialmente la observación presentada por el oferente CONSORCIO, frente a mi representada, AERO TÉCNICA S.A.S, indicando:

(...) "Este comité se permite informar que, tras analizar su observación dentro del informe de evaluación se realiza RECHAZO a la propuesta presentada por la empresa AEROTECNICAS S.A.S la cual se fundamenta en el pliego de condiciones numeral 2, causales de rechazo, específicamente el numeral 18, que establece: "Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la entidad""

Como representante legal de AERO TÉCNICA SAS, me permito respetuosamente manifestar que; si bien se reconoce la existencia de una discrepancia en la documentación aportada, es de vital importancia aclarar que dicha inconsistencia obedece a un error de traducción y no a un intento de presentar datos falsos, tergiversados o alterados, ni de inducir a error a la entidad.

El documento original, expedido en inglés, contiene la información precisa y veraz que (Acredita las especificaciones del simulador ofertado para el equipo DASH-8, del cual se desprende que no cuenta con sistema EFIS). En cumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones y actuando con la debida diligencia, nuestra empresa contrató los servicios de un traductor oficial, debidamente acreditado para realizar la traducción juramentada en español. Fue en el ejercicio de su labor que este profesional cometió un error de traducción que consistió en (Incluir el sistema EFIS en la traducción del documento).

Por lo tanto, este fallo no fue originado por nuestra empresa como oferente, sino por un profesional externo en quien depositamos nuestra confianza para una correcta traducción Documental. Así, las cosas es fundamental distinguir este hecho de las conductas proscritas por el Estatuto General de la Contratación pública. Para que se configure una intenciòn de inducir a la entidad en error con datos tergiversados o alterados, tendría que existir dolo por parte del oferente. Es decir, una intención maliciosa y consciente de engañar para obtener provecho.

En el caso que nos ocupa, AERO TÉCNICA S.A.S. actuó con la debida diligencia y total transparencia, en ningún momento se evidenció la intención dolosa de inducir a error o engaño a la entidad contratante. Prueba de lo anterior es la comunicación enviada a través de la plataforma SECOP II, con fecha 15 de julio de 2025, de manera previa a la publicación del informe de evaluación.

En dicha comunicación, AERO TÉCNICA S.A.S. procedió a subsanar el yerro detectado en la traducción, haciendo referencia al documento ART-087-25-SUBSANACION PROCESO LP-PN-DIRAN 003, específicamente en las páginas 18 y 19. Es importante resaltar que la subsanación se realizó inmediatamente después de que AERO TÉCNICA S.A.S. tuvo conocimiento de dicho error, lo cual ocurrió con posterioridad al envío de la oferta inicial.

Ilustración 1. Pantalla Envio Mensaje SECOPII

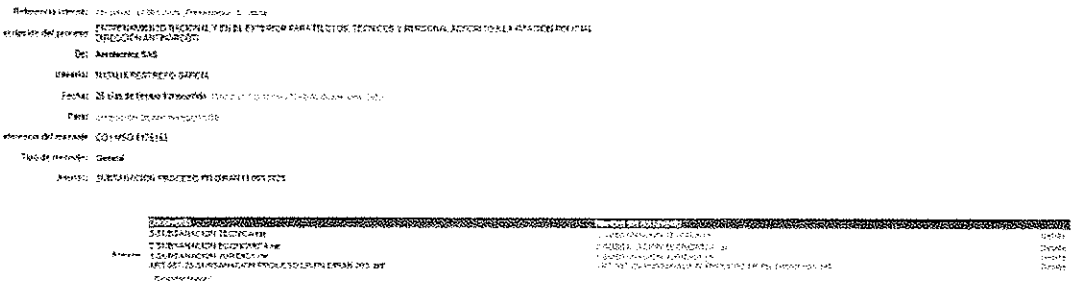


Ilustración 2. Aclaración pág. 19 Documento ART-087-25

➢ **RESPUESTA.: Nos permitimos aclarar sobre las notas mencionadas lo siguiente:**

De manera cordial y en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y buena fe que rigen este proceso (Art. 2, Ley 80 de 1993), aclaramos que en la traducción de los documentos del simulador DASH-8-300 (Lote 10) se presentó un error material en la página 10 ya que no coincide con la pagina 9 al mencionar el sistema EFIS por parte del traductor, cuando en realidad el simulador ofertado (FAA ID 423, S/N: 120-40B) cuenta con aviónica EDI y HSI - sistemas que cubren >85% de la flota DASH-8-300 de la Policía Nacional según datos del fabricante, siendo funcionalmente equivalentes al EFIS en parámetros críticos (navegación, actitud de vuelo y cumplimiento FAR Part 60) y plenamente compatibles con los requisitos operacionales, lo que garantiza que nuestra oferta técnica cumple con los más altos estándares de entrenamiento (FAA Level D y EASA FTD Level 3) para este tipo de aeronave.

Nuestra actuación demuestra todo lo contrario; buscamos un traductor e intérprete oficial, certificado y reconocido por el Ministerio de Justicia, para realizar las traducciones, presentamos el documento con la creencia de que su traducción era fiel y exacta. La discrepancia es fruto del error de un tercero, no de una conducta dolosa de nuestra parte. Por ende, se trata de un vicio de carácter formal y subsanable, que no altera la sustancia de la información ni modifica las condiciones de la oferta.

Para subsanar esta situación y demostrar la veracidad de nuestra afirmación, adjuntamos los siguientes documentos:

• Copia del documento original en (idioma original), donde se puede verificar la información correcta. (Documento adjunto – FAA 423 EEI DASH-8)

• Nueva traducción oficial corregida del documento en cuestión, reflejando fielmente el contenido del original. (Documento adjunto – Traducción FAA 423 EEI DASH-8)

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

No se acepta, teniendo en cuenta que, dentro del marco del proceso de evaluación de las propuestas presentadas, y conforme al análisis efectuado durante sesión del comité de adquisiciones de la Dirección de Antinarcóticos, llevada a cabo en el mes de agosto, se identificaron incongruencias sustanciales entre el documento oficial y técnico aportado en idioma inglés y la traducción oficial del mismo, el cual fue allegado a través de la plataforma SECOP II por el oferente AEROTÉCNICAS S.A.S., en el cual se evidencia la introducción de la palabra EFIS en un documento técnico habilitante, y la connotación radica en que este término técnico tan específico tiene un valor habilitante de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y lo que otorgaría el cumplimiento técnico del oferente para el lote 10 del equipo DASH 8-300, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en la adenda #1, del presente proceso, se hace énfasis tácitamente en la palabra PANTALLAS EFIS, motivo por el cual, es evidente una presunta intensión de habilitación para este lote por parte de la entidad.

Dado lo anterior, ineludiblemente se enmarca dentro de lo estipulado en el ítem 2 – Causales de Rechazo, numeral 18, el cual establece que será rechazada cualquier propuesta que:

*"**Contenga información o documentos que presenten datos falsos, tergiversados, alterados, o que tengan el propósito de inducir a error y/o engaño a la entidad."***

Esta disposición encuentra fundamento en lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establece la obligación de los contratistas de obrar con lealtad y buena fe, así como de suministrar información veraz a las entidades públicas. El mencionado numeral señala expresamente:

"Los oferentes y contratistas deberán suministrar información veraz, completa y oportuna; además, deberán obrar con buena fe en todas las etapas del proceso contractual."

De conformidad con este marco normativo, y al evidenciarse la existencia de documentos con información que podrían inducir en error a la administración, el Comité consideró que se vulneran principios esenciales de la contratación estatal como la transparencia, la igualdad, y la responsabilidad, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, lo cual afecta la legalidad del procedimiento contractual y la confianza legítima que debe regir entre la administración y los proponentes.

Por lo anterior, el Comité determinó, con fundamento en los hechos expuestos y la normativa vigente, aplicar la causal de rechazo de toda la oferta presentada por el proponente AEROTÉCNICAS S.A.S., sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, en caso de configurarse una conducta dolosa o fraudulenta en el marco del proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 02 AL COMITÉ TÉCNICO

OBSERVACIÒN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR NO. 2 -LOTE 8 ENTRENAMIENTO AERONAVE / ATR 42-320. En lo concerniente a la calificación de nuestra oferta para el Lote 8 de la evaluación preliminar No.2, la Entidad ha calificado la oferta como "NO CUMPLE", bajo el argumento de que no se aportó una "Carta de AVIATION ACADEMY AUSTRIA que autorice de forma expresa a BAA Training y a AERO TÉCNICA S.A.S. para la comercialización de los servicios de entrenamiento de la Policía Nacional de Colombia".
Con fundamento en los siguientes argumentos, solicito nuevamente la reconsideración de dicha calificación, por cuanto la misma se basa en la exigencia de un requisito inexistente en el pliego de condiciones, vulnerando con ello los principios rectores de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva.

El pliego de condiciones, como ley del proceso de selección, establece de manera taxativa los documentos y requisitos que los proponentes deben acreditar para que sus ofertas sean consideradas hábiles y, posteriormente, evaluadas. AERO TÉCNICA S.A.S., ha cumplido de manera estricta y diligente con cada una de dichas exigencias, como se evidencia en la documentación aportada con la oferta:

1.Carta de invitación: Se presentó una carta de invitación dirigida a la Policía Nacional de Colombia, detallando el alcance, la modalidad y las condiciones del entrenamiento requerido, demostrando un entendimiento claro del objeto contractual.
2. Ubicación y disponibiliad de cupos: Se acreditó fehacientemente la disponibilidad de cupos y el lugar del entrenamiento en el simulador ubicado en Viena, Austria, el cual es operado por nuestro aliado estratégico BAA Training.
3. Certificado de Calificación del Simulador (SOQ): Se aportaron los certificados SOQ (Simulator Qualification Certificate) AT-FFS-108 y el certificado del centro de instrucción de BAA Training, los cuales demuestran, sin lugar a equívocos, la calificación técnica del simulador y la autorización para su uso en entrenamientos oficiales.
4. Carta de representación: Se allegó la carta que formaliza la relación contractual y de representación entre BAA Training y AERO TÉCNICA S.A.S., documento que satisface plenamente la exigencia de acreditar el vinculo comercial y operativo para la ejecución del contrato.

El principio de selección objetiva, consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es una columna vertebral de la contratación pública y dicta que la escogencia del contratista se efectuará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración

factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Este principio se materializa en la obligación de la administración de ceñirse estricta y exclusivamente a las reglas y criterios definidos en el pliego de condiciones.

La exigencia sobreviniente de una "carta de tercerización" o autorización expresa entre Aviation Academy Austria, BAA Training y AERO TÉCNICA S.A.S. no se encuentra contemplada en ninguno de los apartes del pliego de condiciones que rige este proceso. Constituye, por tanto, una carga documental adicional, desproporcionada y arbitraria que modifica las reglas del juego de manera unilateral y extemporánea, viciando la objetividad de la evaluación.

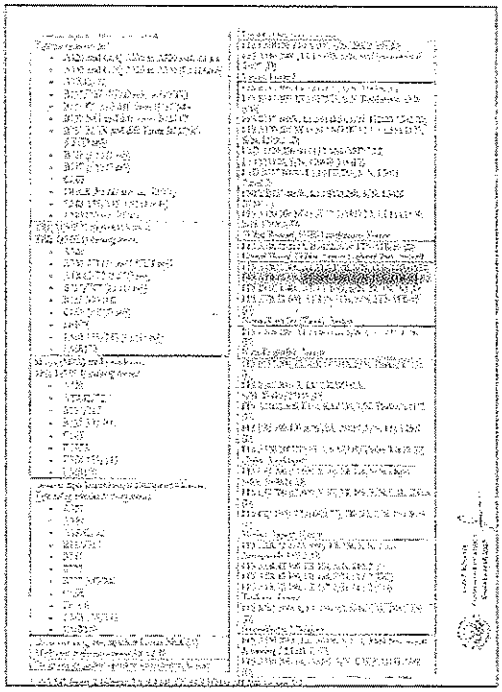
Pretender que un proponente acredite la totalidad de las relaciones contractuales privadas de sus socios, aliados o proveedores — más allá de lo explícitamente solicitado para verificar su idoneidad— no solo excede la competencia del comité evaluador, sino que atenta contra la autonomía de la voluntad privada y el secreto comercial.

La documentación allegada con nuestra oferta es más que suficiente para generar certeza en la Entidad sobre la plena capacidad de ejecución del objeto contractual. En efecto:

• BAA Training es un centro de instrucción debidamente aprobado (ATO) con Licencia LT.ATO.004, emitida por la Transport Competence Agency, (autoridad regulatoria lituana).
• Su propio certificado de capacidades autorizadas (aportado en la oferta, página 3) detalla explícitamente la autorización para operar y dictar formación en el simulador AT-FFS-1080 (S/N: FFS-ATR-03 (C)).

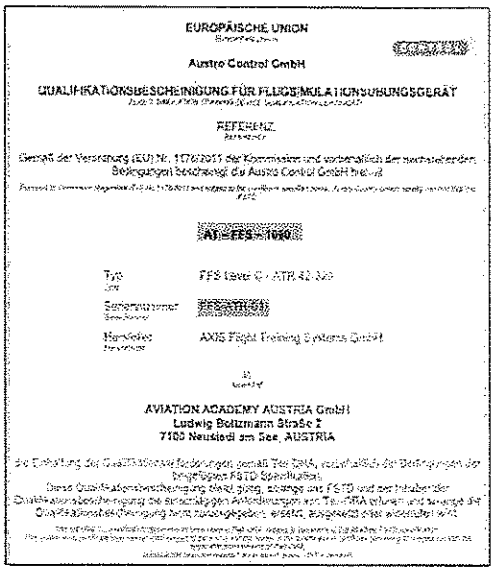
Ilustración 3. Certificado de Capacidades Autorizadas

FFS ATR72-500, AT-FFS-1088, S/N: FFS-ATR-03(D)
FFS ATR42-320, AT-FFS-1080, S/N: FFS-ATR-05 (C)
FFS DHC 8-400, AT-1A-1042, S/N: 2WAN-763 (D)
FFS ATR 72-600, AT-FFS-1134, S/N: FFS-ATR-09
(D)
Neusiedl am See (Viena), Austria



Impertinente, pues la idoneidad y autorización ya están validadas por un organismo certificador competente.

Ilustración 4. SOD de Aviation Academy Austria



EUROPÄISCHE UNION

Austro Control GmbH

QUALIFIKATIONSBESCHEINIGUNG FÜR FLUGSIMULATIONSUBUNGSGERÄT

REFERENZ

AT-FFS-1080

Typ: FFS (level C / ATR 42-320)

Seriennummer: FFS-ATR-05

Hersteller: AXIS Flight Training Systems GmbH

AVIATION ACADEMY AUSTRIA GmbH
Ludwig Boltzmann Straße 2
7100 Neusiedl am See, AUSTRIA

Este modelo de operación está reconocido por la EASA (Regulación (UE) 2018/1139, Art. 10), que permite a centros ATO (Approved Training Organizations) utilizar simuladores externos bajo acuerdos de cooperación confidenciales.

En virtud de los argumentos expuestos, y en defensa de los principios de selección objetiva, debido proceso y transparencia que rigen la contratación estatal, solicito muy respetuosamente al Comité Evaluador acoger favorablemente la presente observación, reconociendo que la exigencia que motiva la descalificación no estaba contemplada en el pliego de condiciones y en consecuencia, PROCEDER A CALIFICAR nuestra oferta como "CUMPLE" con los requisitos habilitantes y continuar con la correspondiente evaluación de los demás factores de escogencia.

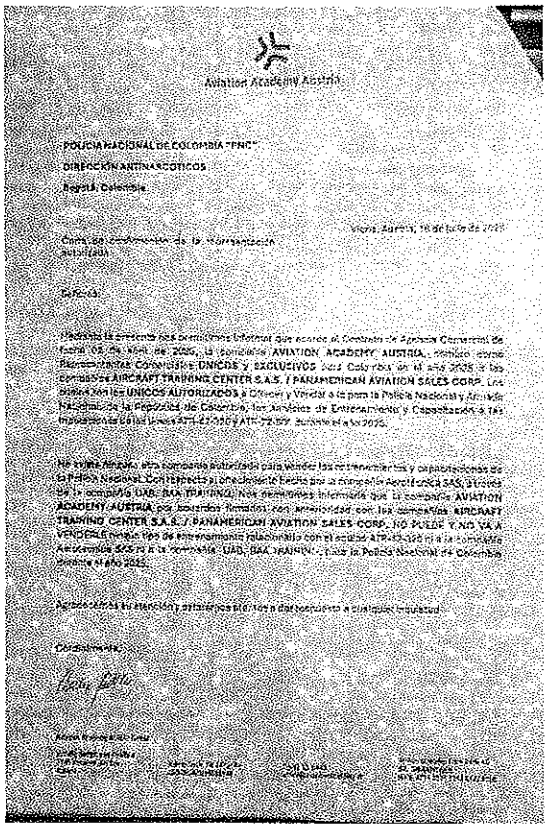
Confiamos en que este Comité Evaluador, en su rol de garante de la legalidad y la justicia dentro del proceso, corregirá la situación descrita y permitirá que nuestra oferta, que es a todas luces idónea y competitiva, sea debidamente considerada".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

Este Comité Técnico se permite informar, que una vez revisada su observación y requerimiento de habilitacion, no se acepta, teniendo en cuenta que la evaluación del presente proceso de contratación se realizó con estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en particular los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

En ese sentido, y durante el análisis de la oferta, se verificó que la empresa AEROTÉCNICAS S.A.S. no cumple con lo establecido en las condiciones técnicas adicionales que dice "El proponente deberá presentar junto con su propuesta carta emanada por la

entidad (centro de instrucción y/o dueños del simulador), en donde se impartirá los entrenamientos requeridos (…)", por lo tanto, no se evidencia la representación legal, técnica ni comercial de la empresa Aviation Academy Austria, quienes son los propietarios del simulador de vuelo requerido en los términos del contrato. Es de anotar, que este comité solicitó por escrito al centro de entrenamiento AAA la aclaración de la autorización de la prestación del servicio de entrenamiento, por lo tanto, esta conclusión se fundamenta en la respuesta contenida en el correo electrónico (sin número) de fecha 16/07/2025 suscrito por la señora CLAUDIA SATTLER Sales Consultant AAA, así:



Aviation Academy Austria

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA "PNC"

DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS

Bogotá Colombia

Viena, Austria, 16 de julio de 2025

Carta de confirmación de la representación autorizada

Señores:

Mediante la presente nos permitimos informar que acorde al Contrato de Agencia Comercial de fecha 06 de Abril de 2020, la compañía AVIATION ACADEMY AUSTRIA, domicilio social Representantes Comerciales ÚNICOS y EXCLUSIVOS para Colombia en el año 2025 a las compañías AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S. / PANAMERICAN AVIATION SALES CORP. Las mismas son los ÚNICOS AUTORIZADOS a Ofrecer y Vender a la para la Policía Nacional y Aviación Helicóptera de la República de Colombia, los Servicios de Entrenamiento y Capacitación a las tripulaciones de las naves ATR-42-300 y ATR-72-500 durante el año 2025.

Por tanto Aviation, esta compañía autorizada para vender los entrenamientos y capacitaciones de la Policía Nacional. Con respecto a cualquier hecho por la compañía Aerotécnicas SAS, a través de la compañía UAR, BAA TRAINING, nos permitimos informar que la compañía AVIATION ACADEMY AUSTRIA no tiene ninguna relación con, ni vinculación con las compañías AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S. / PANAMERICAN AVIATION SALES CORP. NO PUEDE Y NO VA A VENDER/ningún tipo de entrenamiento relacionado con el equipo ATR-42-300 ni a la compañía Aerotécnicas SAS ni a la compañía UAR, BAA TRAINING, para la Policía Nacional de Colombia durante el año 2025.

Agradecemos de antemano su atención prestada y quedamos a disposición para cualquier inquietud.

Cordialmente,

Andrea Brandstätter
Chief Executive Officer

Aviation Academy Austria GmbH
Schwechat-Rannersdorf
Austria

Handelsgericht Wien
FN 331 [illegible]
UID-Nr. ATU [illegible]

Raiffeisenbank Schwechat
IBAN: AT [illegible]
BIC: RLNWATWW

Así mismo, en audiencia pública de manera verbal la señora Catherine Paola Pérez Martínez, apoderada de la empresa AEROTECNICAS SAS, realiza una observación con referencia a:

"Bueno, quisiera solicitarle respetuosamente al comité evaluador que reconsidere la decisión tomada respecto a su oferta, para ello me remito al numeral 2, específicamente al Numeral 18 de causales de rechazo, que establece cuando la propuesta se encuentre información o documentos, se contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tenientes a inducir un error engaño (…), A la entidad acaso importante diferenciar ese hecho de lo de la actuación de mi representada en el sentido de que nosotros no actuamos dolosamente y con la con la intención de inducir engaño a la entidad, pera ello es que antes de que se publicara el informe de evaluaciones y corriera traslado al mismo, nosotros, al momento de que nos dimos cuenta del error de traducción que se haya presentado en el documento, se lo manifestamos a la entidad, diciéndole que efectivamente se estableció un error en la traducción y además de ello, nosotros actuando con el debido cuidado en la presentación de la oferta contratamos los servicios de un traductor oficialmente acreditado …, entonces no se puede … el dolo de una traducción que no estuvo en cabeza nuestra compañía y que así mismo, en colaboración de la entidad, cuando nos dimos cuenta de dicho error, lo manifestamos por medio del mensaje público a través de la Plataforma, … por la anterior, le solicito respetuosamente al comité evaluador que reconsidere la decisión de rechazar la oferta de mi representada, muchas gracias.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

No se acepta, teniendo en cuenta que, dentro del marco del proceso de evaluación de las propuestas presentadas, y conforme al análisis efectuado durante sesión del comité de adquisiciones de la Dirección de Antinarcóticos, llevada a cabo en el mes de agosto, se identificaron incongruencias sustanciales entre el documento oficial y técnico aportado en idioma inglés y la traducción oficial del mismo, el cual fue allegado a través de la plataforma SECOP II por el oferente AEROTÉCNICAS S.A.S., en el cual se evidencia la introducción de la palabra EFIS en un documento técnico habilitante, y la connotación radica en que este término técnico tan especifico tiene un valor habilitante de acuerdo a lo exigido en el pliego de condiciones y lo que otorgaría el cumplimiento técnico del oferente para el lote 10 del equipo DASH 8-300, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en la adenda

#1, del presente proceso, se hace énfasis tácitamente en la palabra PANTALLAS EFIS, motivo por el cual, es evidente una presunta intensión de habilitación para este lote por parte de la entidad.

Dado lo anterior, ineludiblemente se enmarca dentro de lo estipulado en el ítem 2 – Causales de Rechazo, numeral 18, el cual establece que será rechazada cualquier propuesta que:

*"**Contenga información o documentos que presenten datos falsos, tergiversados, alterados, o que tengan el propósito de inducir a error y/o engaño a la entidad."***

Esta disposición encuentra fundamento en lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que establece la obligación de los contratistas de obrar con lealtad y buena fe, así como de suministrar información veraz a las entidades públicas. El mencionado numeral señala expresamente:

"Los oferentes y contratistas deberán suministrar información veraz, completa y oportuna; además, deberán obrar con buena fe en todas las etapas del proceso contractual."

De conformidad con este marco normativo, y al evidenciarse la existencia de documentos con información que podrían inducir en error a la administración, el Comité consideró que se vulneran principios esenciales de la contratación estatal como la transparencia, la igualdad, y la responsabilidad, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, lo cual afecta la legalidad del procedimiento contractual y la confianza legítima que debe regir entre la administración y los proponentes.

Por lo anterior, el Comité determinó, con fundamento en los hechos expuestos y la normativa vigente, aplicar la causal de rechazo de toda la oferta presentada por el proponente AEROTÉCNICAS S.A.S., sin perjuicio de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, en caso de configurarse una conducta dolosa o fraudulenta en el marco del proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 03 AL COMITÉ TÉCNICO, DE MANERA VERBAL EN AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA 14/08/2025, REALIZADA POR PARTE DE LA SEÑORA CAROLINA PARRA M. INTEGRANTE DE LA UNION TEMPORAL, ASÍ:

(...) De los diferentes comités también manifestamos una inquietud ante la intención de modificar algunas especificaciones técnicas, por decirlo así lo pudimos evidenciar en uno de los lotes, como que hubo una intención de modificar ciertas especificaciones técnicas del pliego de condiciones y (...)

(...) No como claramente como quisiéramos, no dando una especificación muy puntual, hago referencia al lote 13 Embraer, en el cual no se nos aceptó la biónica y entiendo que es un tema que está tipificado por cómo fue escrito, no por su equivalencia en la biónica, porque técnicamente la biónica sí cumple.

Lo que pasa es que por nombre por forma no coincide con las condiciones de despliegue de condiciones, entonces pues asumimos que no, no íbamos a dar esa pelea, aunque las aviónicas, si sean las mismas, o tengan la misma aplicación referente a una observación que emitimos desde el informe preliminar y solo fue contestada hasta el final, en en eso es la recomendación, pero todas a la fecha ya han sido contestadas. (...

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

*No se acepta, teniendo en cuenta que, que este comité en todo momento se ri*gió a lo establecido en los pliegos de condiciones, en donde la especificación para la aeronave EMBRAER era clara la especificación técnica, así:*

"Flight Management System (FMS) Honywell preferiblemente NZ 2010"

Por lo anterior, la oferta presentada por la unión temporal hacia referencia a un sistema (FMS) Honywell preferiblemente NZ 2000, lo cual técnicamente no era aplicable a las necesidades establecidas en el pliego.

(...) ¿Y con respecto a la modificación o presunta modificación de especificaciones técnicas con respecto al pliego de condiciones, si lo evidenciamos en el lote de Air tractor y también se pudo ver un poco en el lote de dash, pero el lote de dash quedó, desierto entonces? Pues no, no vamos a hacer hincapié en este lote, pero en el de Air tractor sí. Se puede evidenciar un poco la modificación, sin embargo, nosotros no licitamos en ese y no somos oferentes para ese lote. Solamente queríamos hacer salvedad y claridad para todos los lotes objeto de esta licitación. (...)

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

En atención a su observación, este comité evaluador se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con su observación, queremos precisar que el Comité Técnico, en ningún momento está realizando validaciones, reinterpretaciones ni modificaciones a los requisitos definidos en los pliegos definitivos tal como usted lo manifiesta en su observación y por el contrario estamos ceñidos a lo establecido en el pliego de condiciones y las fichas técnicas.

Es importante señalar que este comité se basa en criterios técnicos, la normatividad legal vigente, y en especial lo establecido en el pliego de condiciones, por tales razones y de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica del lote 11 para el ítem 2 ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AVIÓN AT-802, que señala lo siguiente:

11	2	**ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AVIÓN AT-802** **Categoría de Simulador:** requerimiento mínimo desde categorías FTD NIVEL 4, 7, B, C, CG, DG y D o superior, previamente avalado por alguna de las autoridades aeronáuticas FAA, CASA, EASA, TSCA, y/o certificado por la autoridad aeronáutica del país en donde se encuentre ubicado el simulador. **Idioma**: Castellano o con traductor al castellano, durante todo el desarrollo del contenido temático. **Instructores:** modalidad WET. (Piloto instructor suministrado por el contratista previamente certificado). **Duración y Contenido temático:**

Se puede evidenciar en la imagen anterior, que el dispositivo de entrenamiento solicitado en la ficha técnica para este lote requiere de un FTD (FLIGHT TRAINING DEVICE), lo cual difiere ampliamente de un FFS (FULL FLIGHT SIMULATOR), y es explícito al indicar, subrayado en rojo el parámetro técnico: ***O SUPERIOR CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA DEL PAÍS EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL SIMULADOR****. Esto indica, que los FTD son dispositivos de entrenamiento de vuelo y los FSS son simuladores de vuelo completos, lo que implica que los FTD tienen diferentes niveles de clasificación de acuerdo a la autoridad aeronáutica del país certificante (los cuales son en número y no en letras por ser FTD) según la fidelidad, sistemas y tareas que se permiten entrenar en cada uno de los dispositivos así:*

AUTORIDAD AERONÁUTICA	*NORMATIVIDAD*	*CLASIFICACIÓN*	*NIVEL SUPERIOR*
UAEAC (Aeronáutica Civil Colombiana)	*RAC parte 24*	*4, 5, 6*	*5, 6*
FAA (Federal Aviation Administration)	*CFR 14 part 60*	*4,5,6,7*	*5,6,7*
ANAC (Autoridad Aeronáutica Argentina)	*RAAC Parte 60*	*4,5, 6,7*	*5, 6,7*
AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea)	*Part - ORA*	*1 y 2*	*2*
A (Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea)	*CS-FSTD*	*1 y 2*	*2*

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación establecidos por las diferentes autoridades aeronáuticas a nivel internacional, es importante señalar que para la autoridad aeronáutica de Colombia, como para la FAA, y la ANAC, el nivel 1 y 2 no existe, y que esta clasificación solo aplica para las autoridades Europeas como la EASA y la AESA, donde el nivel 1 y 2 son la máxima clasificación para los FTD, sin existir más; en conclusión para el comité técnico evaluador el simulador presentado por la empresa HELIOS Y AEROTÉCNICA, corresponden al nivel 5 de la clasificación emitida por la ANAC, y el simulador presentado por la empresa CIMA, corresponde al nivel 2 de la Unión Europea, por consiguiente, basados en la normatividad legal vigente de clasificación de cada autoridad aeronáutica, se certifica que la evaluación emitida por este comité técnico corresponde a lo establecido en el pliego de condiciones, al evidenciarse claramente que los dispositivos ofertados por los oferentes cumplen con el requerimiento técnico de: ***O SUPERIOR CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD AERONÁUTICA DEL PAÍS EN DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL SIMULADOR****.*

En este sentido, no resulta procedente establecer equivalencias con lo dispuesto por la EASA y la ANAC, dado que los Statements of Qualification (SOQ) de los centros de entrenamiento ubicados en países como Argentina y España, están emitidos y validados por las respectivas autoridades aeronáuticas de cada país y continente, conforme a las propias normativas y marcos regulatorios. Por tal motivo, no es técnicamente viable ni jurídicamente adecuado extrapolar dichos estándares al contexto de una sola autoridad aeronáutica y que corresponde a un nivel de clasificación diferente como se expuso anteriormente.

OBSERVACIÓN Nro. 04 AL COMITÉ TÉCNICO, DE MANERA VERBAL EN AUDIENCIA PUBLICA DE FECHA 14/08/2025, REALIZADA POR PARTE DEL SEÑOR CARLOS CAICEDO INTEGRANTE DEL CONSORCIO AVIACION POLICIAL 2025, ASÍ:

(…) Sí no, no solamente hacer énfasis en lo que decía la la proponente, la la autora de la unión temporal, que si lo del S o Q de la T 802, pues sí queda como el sin sabor, lo de ese requerimiento y de resto no, no tenemos ninguna otra observación más (…).

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO / NO SE ACEPTA

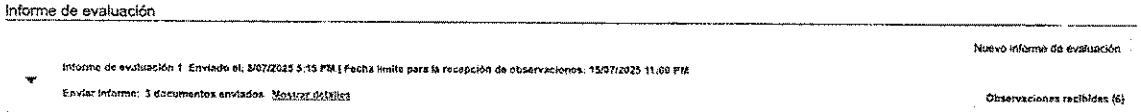
La respuesta a esta observación se contestó en conjunto con la anterior, para aclarar y no aceptar lo solicitado por el representante legal de la unión temporal y el consorcio, dando contestación con la respuesta de la observación inmediatamente anterior".

El señor Mayor YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ, Jefe Grupo Contratos de la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, da respuesta a la intervención de la UNIÓN TEMPORAL PN LI 003, en los siguientes términos;

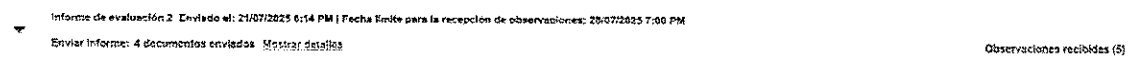
"A la observación presentada por parte de la UNIÓN TEMPORAL PN LI 003 la cual manifiesta que no fue claro la cantidad de días para realizar la subsanación a los informes de evaluación, esta dirección se permite aclarar que en la plataforma SECOP 2 en el proceso PN DIRAN LI 003, se estableció en la sección de informes el tiempo en el cual los oferentes tuvieron la oportunidad de realizar subsanación y/o observaciones a los informes presentados por los comités jurídicos, técnicos y económicos.

Como se evidencia en pantalla

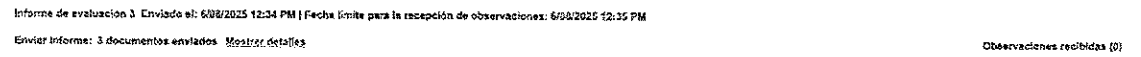
informe de evaluación 1 Enviado el 08/07/2025 5:15 pm fecha límite para la recepción de observaciones 15/07/2025 11:00 pm



informe de evaluación 2 Enviado el 21/07/2025 6:14 pm fecha límite para la recepción de observaciones 28/07/2025 7:00 pm



informe de evaluación 3 Enviado el 06/08/2025 12:34 pm fecha límite para la recepción de observaciones 06/08/2025 12:35 pm



por lo anterior la entidad fue garante de los principios de publicidad, transparencia y objetividad dando cumplimiento estricto a la Ley 80 , la ley 1150 y el decreto 1082

La Entidad informa que, una vez se publique la resolución de adjudicación, los adjudicatarios deberán adelantar los trámites necesarios para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT) ante la DIAN, de acuerdo con los requisitos, plazos y procedimientos establecidos por dicha autoridad, en caso de presentarse circunstancias que imposibilite la obtención del NIT, el adjudicatario deberá informar a la entidad las causas por las cuales no ha sido posible realizar el trámite ante la DIAN".

11. LECTURA DEL INFORME EVALUATIVO FINAL

CONSOLIDACIÓN FINAL

LOTE Nro. 01 - ATR-BELL-C208

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X			2,5			300	100	600	1002,5
2	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACION POLICIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X			0	0	0	300	100	486	886

LOTE Nro. 02 - DASH-8 – EMBRAER – DHC6

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X			2,5			300	100	600	1002,5
2	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	476	888,5

LOTE Nro. 03 - SUPERVIVENCIA

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROPROF	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X						300	100	430	830
2	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X			2,5			300	100	600	1002,5
3	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	515	927,5

LOTE Nro. 04 - BELL 407

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X						0	100	600	700
2	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	575	987,5

LOTE Nro. 05 - HUGHES 500 / 530

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								0
2	FKL INGENIERÍA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X			2,5		2,5	0	100	600	705
3	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		0			0	300	100	564	964
4	HELIOS T&I S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	0	100	570	682,5

LOTE Nro. 06 - BELL 412 – 212

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		0				300	100	600	1000
2	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	X						0	100	545	645

LOTE Nro. 07 - ATR 42 – 500

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		X	10			2,5	300	100	533	945,5
4	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X				0	0	100	458	558
5	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X					2,5	300	100	600	1002,5

LOTE Nro. 08 - ATR 42 – 320

ÍTEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE			RECHAZO							
2	HELIOS T&I S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5		100	600	712,5

LOTE Nro. 09 – BEECHCRAFT

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
3	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X					0	0	100	449	549
4	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	600	1012,5
6	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								

LOTE Nro. 10 - DASH-8

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
3	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
4	HELIOS T&I S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
5	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACION POLICÍA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								

LOTE Nro. 11 - AT-802 / C-206

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X					2,5	300	100	600	1002,5
3	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	581	993,5

LOTE Nro. 12 - DHC -6

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X							100	600	700

LOTE Nro. 13 - EMBRAER

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	UNIÓN TEMPORAL PN LI-003	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
3	PANAMERICAN TRAINING 2025 - PTC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X					0	300	100	518	918
4	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								
5	HELIOS T&I S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X		10			2,5	300	100	600	1012,5

LOTE Nro. 14 - TÉCNICOS BELL

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZO		RECHAZO								

LOTE Nro. 15 - TÉCNICOS NACIONAL

ITEM	PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE	DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO SE MUJERES	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES	MIPYME	PONDERACIÓN TÉCNICA	LEY 816 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN ECONÓMICA	PONDERACIÓN FINAL
1	AEROTECNICA SAS	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE		RECHAZO								
2	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	X					2,5	300	100	600	1002,5
2	CONSORCIO ENTRENAMIENTO AVIACIÓN POLICIAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		X								

12. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

Una vez leído el resultado de las evaluaciones, escuchadas las observaciones de los proponentes y las respuestas emitidas por la entidad, el comité de adquisiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014, por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación en la Policía Nacional, recomiendan al señor Director de Antinarcóticos **ADJUDICAR** el proceso de contratación **PN DIRAN LI 003 2025**, cuyo objeto es el **ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL**, así: **LOTE Nro. 1 -ATR-BELL - C208, LOTE Nro. 2 -DASH-8 – EMBRAER – DHC6, LOTE Nro. 3 -SUPERVIVENCIA, LOTE Nro. 7 ATR 42 – 500, LOTE Nro.11 AT-802 / C-206, y LOTE Nro.15 TECNICOS NACIONAL,** al proponente **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S..**, identificada con NIT 830.097.194-8, actuando como representante legal la señora CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.769.984, por un valor total de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.848.575.000.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas. **LOTE Nro. 4 -BELL 407, LOTE Nro. 8 – ATR 42 – 320, LOTE Nro. 9 -BEECHCRAFT y LOTE Nro. 13 – EMBRAER,** al proponente **HELIOS T&I S.A.S.**, identificada con NIT 900.504.374-8, actuando como representante legal la señora NATALIA REYES JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.991.538,, por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.785.070.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas. **LOTE Nro. 5 -HUGHES 500 / 530, LOTE Nro. 6 – BELL 412 – 212,** a la **UNIÓN TEMPORAL PN LI-003**, actuando como representante legal el señor JAIME ALEJANDRO LÓPEZ GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.013.249, por un valor total de **MIL DIECIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.018.014.660) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas. **LOTE Nro. 12 -DHC-6,** al oferente **PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS**, identificada con NIT 900.678.547-1, actuando como representante legal el señor RAUL ACOSTA THIRIAT, identificado con cédula de ciudadanía Nro.3.229.616, por un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($443.292.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas. Y **DECLARAR DESIERTO** los lotes **Nro. 10 – DASH-8 y lote Nro. 14 – TÉCNICOS BELL,** por cuantos las firmas participantes no cumplieron con los requerimientos jurídico, técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso licitatorio.

13. INTERVENCIÓN DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

"Una vez escuchado el resultado de las evaluaciones, las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas emitidas por la entidad, esta Dirección acoge la recomendación expuesta por el Comité de Adquisiciones en ADJUDICAR el proceso de licitación pública ***PN DIRAN LI 003 2025*** *cuyo objeto es el* ***"ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL",*** *en atención a que los oferentes participantes cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.*

Se da la palabra al señor Mayor YERSON FALCO VIVEROS MUÑOZ, secretario del comité adquisiciones para continuar con la audiencia y realizar la lectura del proyecto de resolución de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso licitatorio.

14. LECTURA ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución Nro. 0827 del 14/08/2025)

"(...)

R E S U E L V E:

Artículo 1°. ADJUDICAR *el proceso de contratación* ***PN DIRAN LI 003 2025****, cuyo objeto es el* ***ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL****, así:*

LOTE Nro. 1 -ATR-BELL - C208, LOTE Nro. 2 -DASH-8 – EMBRAER – DHC6, LOTE Nro. 3 -SUPERVIVENCIA, LOTE Nro. 7 ATR 42 – 500, LOTE Nro.11 AT-802 / C-206, y LOTE Nro.15 TECNICOS NACIONAL, *al proponente* ***COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S.****., identificada con NIT 830.097.194-8, actuando como representante legal la señora CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.769.984, por un valor total de* ***DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.848.575.000.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY****, de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas, así:*

INTERNACIONAL				
LOTE 1 ATR-BELL-C208				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	CURSO RECURRENTE HUGHES MD500-D	1	$26.500.000	$26.500.000
2	ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR DE MANTENIMIENTO HUGHES MD500-D	1	$18.000.000	$18.000.000
3	ENTRENAMIENTO RECURRENTE AVION C-208	3	$18.000.000	$54.000.000
4	ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL PBN Y PROCEDIMIENTOS RVSM	10	$26.500.000	$265.000.000
5	ENTRENAMIENTO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO ATR 42	7	$26.500.000	$185.500.000
TOTAL		22		$549.000.000
LOTE 2 DASH-8 – EMBRAER – DHC6				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DHC-6-300	5	$18.000.000	$90.000.000
2	CURSO BASICO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DASH-8 SERIES	2	$40.000.000	$80.000.000
3	CURSO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DASH-8 SERIES	9	$28.000.000	$252.000.000
4	CURSO INICIAL AVION EMBRAER ERJ FAMILY 135BJ/145XR	4	$40.000.000	$160.000.000
5	CURSO RECURRENTE AERONAVE EMBRAER ERJ FAMILY 135BJ/145XR	3	$29.500.000	$88.500.000
6	ENTRENAMIENTO ENGINE RUN-UP AND TAXI (INICIAL) DEL EQUIPO BEECHCRAFT KING SERIES 200/300/350 Y 1900 SERIES	1	$18.250.000	$18.250.00
7	ENTRENAMIENTO RECURRENTE DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BEECHCRAFT SERIES (KING 200/300/350/ Y 1900 SERIES)	5	$18.000.000	$90.000.000
TOTAL		29		$778.750.000
LOTE 3 SUPERVIVENCIA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO BÁSICO EN SUPERVIVENCIA	18	$20.250.000	$364.500.000
2	ENTRENAMIENTO INTERNACIONAL PARA LA SUPERVIVENCIA EN LAS OPERACIONES HELICOPORTADAS DE LA LÍNEA UH-60 SERIES	14	$22.400.000	$313.600.000
TOTAL		32		$678.100.000

LOTE 7 ATR 42 -500				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO ATR42-500 WET	2	$90.500.000	$181.000.000
2	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO ATR42-500 DRY	4	$47.000.000	$188.000.000
TOTAL		6		$369.000.000

LOTE Nro.11 - AT-802 / C-206				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO RECURRENTE PILOTO CESSNA 206 VUELO REAL	3	$74.000.000	$222.000.000
2	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AVIÓN AT-802	3	$55.000.000	$165.000.000
TOTAL		6		$387.000.000

LOTE Nro.15 – TECNICOS NACIONALES				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	CURSO RECURRENTE COMPONENTES HIDRÁULICOS BELL 206| SERIES	6	$660.000	$3.900.000
2	CURSO MANTENIMIENTO MOTOR LYCOMING IO-360 SERIES (CESSNA 172)	6	$680.000	$4.080.000
3	CURSO MANTENIMIENTO MOTOR CONTINENTAL TSIO-520 SERIES (CESSNA 206))	6	$500.000	$3.000.000
4	CURSO HELICE DE PASO FIJO AVION CESSNA 172	6	$460.000	$2.760.000
5	CURSO ENSAMBLE Y DESENSAMBLE HELICE MODELO HC - B5MA-3D/T (AT - 802)	5	$1.250.000	$6.250.000
6	CURSO VXP CARRY -ON SYSTEM TRAINING	9	$860.000	$7.740.000
7	CURSO APRENDIZAJE ELECTRONICO GTN ESSENTIALS 2,0	9	$800.000	$7.200.000
8	CURSO DE APRENDIZAJE ELECTRONICO SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE G1000H Nxi (HELICOPTERO)	9	$855.000	$7.695.000
9	CURSO RECURRENTE COMPONENTES HIDRÁULICOS CARAVAN 208	6	$560.000	$3.360.000

10	CURSO RECURRENTE OVERHAUL DE COMPONENTES DINÁMICOS BELL 212	4	$760.000	$3.040.000
11	CURSO RECURRENTE OVERHAUL DE COMPONENTES DINÁMICOS BELL 206 SERIES	4	$850.000	$3.400.000
12	CURSO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AEREOS INICIAL	6	$1.850.000	$11.100.000
13	CURSO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AEREOS BASICO	5	$1.700.000	$8.500.000
14	CURSO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES AEREOS AVANZADO	6	$2.450.000	$14.700.000
	TOTAL	87		$86.725.000

LOTE Nro. 4 -BELL 407, LOTE Nro. 8 – ATR 42 – 320, LOTE Nro. 9 -BEECHCRAFT y LOTE Nro. 13 – EMBRAER, *al proponente* **HELIOS T&I S.A.S.**, *identificada con NIT 900.504.374-8, actuando como representante legal la señora NATALIA REYES JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.991.538, por un valor total de* **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.785.070.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, *de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas, así:*

LOTE Nro. 4 – BELL 407				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES	10	$50.857.000	$508.570.000
	TOTAL			$508.570.000

LOTE Nro. 8 ATR 42 -320				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO PILOTO INICIAL SIMULADOR DE VUELO ATR 42-320 DRY	3	$104.650.000	$313.950.000
2	ENTRENAMIENTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE VUELO ATR42-320 DRY	10	$98.700.000	$987.000.000
	TOTAL	13		$1.300.950.000

LOTE Nro.9 BEECHCRAFT				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE BEECHCRAFT 1900C/D Y SERIES	9	$40.712.000	$366.408.000
2	PILOTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE BEECHCRAFT KING 300/350 PROLINE 21	2	$70.935.000	$141.870.000
	TOTAL	11		$508.278.000

LOTE Nro.13 EMBRAER				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO PARA PILOTO RECURRENTE EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 Y/O EMBRAER 145 WET	8	$58.409.000	$467.272.000
	TOTAL			$467.272.000

LOTE Nro. 5 -HUGHES 500 / 530, LOTE Nro. 6 – BELL 412 – 212, *a la* **UNIÓN TEMPORAL PN LI-003**, *conformada por la empresa CSA CONSULTORIAS COLOMBIA, con NIT: 901.493.897-25 con el 5% de participación y la empresa ACE COLOMBIA SAS con NIT: 900.281.541-2 con el 95% actuando como actuando como representante legal el señor JAIME ALEJANDRO LÓPEZ GRAJALES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.013.249, por un valor total de* **MIL DIECIOCHO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.018.014.660) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, *de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas, así:*

LOTE Nro. 5 – HUGHES 500 / 530				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO PILOTO DE MANTENIMIENTO HELICÓPTERO HUGHES 500 / 530	4	$110.424.640	$441.698.560
	TOTAL			$441.698.560

LOTE Nro. 6 – BELL 412 – 212				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412 EP	4	$82.991.000	$331.964.000
2	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY	3	$81.450.000	$244.352.100
	TOTAL	7		$576.316.100

LOTE Nro. 12 -DHC-6, *al oferente* **PANAMERICAN TRAINING CENTER SAS**, *identificada con NIT 900.678.547-1, actuando como representante legal el señor RAUL ACOSTA THIRIAT, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.229.616,, por un valor total de* **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($443.292.000) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, *de conformidad con los pliegos establecidos en el proceso de contratación, la oferta presentada y las evaluaciones realizadas, así:*

LOTE Nro. 12 – DHC - 6				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT. DE CUPOS	VALOR UNITARIO EXCENTO DE IVA	VALOR TOTAL EXCENTO DE IVA
1	ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 DRY	6	$73.882.000	$443.292.000
	TOTAL			$443.292.000

NOTA: *Los servicios a adquirir están exentos de IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en su Artículo 476 que bajo tenor literal señala "5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación pre-escolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación*

relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública".

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución para cada lote será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de diciembre de 2025.

***Artículo 2°. DECLARAR DESIERTO** los lotes **Nro. 10 – DASH-8 y lote Nro. 14 – TÉCNICOS BELL**, por cuantos las firmas participantes no cumplieron con los requerimientos jurídico, técnicos solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso licitatorio.*

***Artículo 3°.** Celebrar los correspondientes contratos con los adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.*

***Artículo 4°.** Notificar a los oferentes adjudicatarios el contenido de la presente resolución, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 115 y el numeral 2, artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.*

***Artículo 5°.** Contra lo dispuesto en la presente resolución no procede recurso alguno en sus lotes adjudicatarios; para los lotes declarados desiertos procede recurso de reposición conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

***Artículo 6°.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde sus actos de comunicación, y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.*

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 14 de agosto de 2025

(...)"

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en consecuencia se firma anexo de asistencia, por quienes en ella intervinieron.

Adm. Empresas **OFELIA AREVALO ARAQUE**
Analista de Contratación

Mayor **YERSON FALCAO VIVEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo Contratos DIRAN
Secretario Comité de Adquisiciones

Avenida el Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 5159750 Ext. 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025		
Hora de inicio: 14:20 horas	14:00 horas	**Hora finalización**	
Lugar:	Dirección Antinarcóticos - Grupo Contratos.		

ACTA Nro. 114 – ARLOF- GRUCO – 29.25

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 003 2025, CUYO OBJETO ES EL ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
BG	Ricardo Sanchez S	DIRAN	Ricardo.sanchez0c	74476.370	3155708802	
CR	JAIR ALONSO PARRA A.	SURAN DIRAN	jair.parra@correo.policia.gov.co	13.719.785	3232604444	
TC	John A. Hernandez Medina	ARLOF DIRAN	John.Hernandez@correo.policia.gov.co	80706270.	3203007805	
TC	Raul Antonio Montoya E	AVIPO-PLANE	raul.montoya@correo.policia.gov	80076256	3117491506	
T.C	Julio Santos Suarez	AVIPO-DIRAN	Julio.santos@correo.po	80.029.660	3103841604	
	Natalia Restrepo García	Particular	info@aerotecnica.com.co	1001201233	3175135448	
	Sebastian Avella	Particular	info@aerotecnica.com.co	1026597309	3106153046	
	Katteria Vélez	Particular	info@aerotecnica.com.co	1038410885	3005707899	
SI	Diana Carolina Rodriguez	DIRAN-ASPRO	diana.rodriguez@correo.policia.gov.co	1015898208	3104031281	
TC	William Delgado Peña	DIRAN-AVIP6	William.delgado4493@	1098624493	3046220981	
CT	Maribel Mejia S	Arlof-Grufi	Maribel.mejia2009@Correo	46387.353	3134427294	
MY	Wilmer Rivas Arenas	ASJUR	wilmer.rivas@correo.policia.gov.co	1116727798	3016039861	

	José González	Helios	Jgonzalez@heliosti.com	79056642	3154479887	
	Jose Julian Lopez	Helios	jlopez@heliosti.com	3415261	3157376385	
	NATALIA REYES J.	HELIOS	nreyes@heliosti.com	52.991.530	3168227008	
	Ricardo Diaz.	Helios	rdiaz@heliosti.com	79570205	3169259975	
	Oscar Ospina	CIMA SAS	Juridico@Cima-Co.Com	1004359151	3146547571	
	Eduard Reyes	CIMA SAS	gerenteboyaca@cima-co.com	4145653	3208356687	
	Claudia Milena Ismael	Cima SAS	cimaltda@yahoo.es	65769984	3208356687	
MY	Yeinson Peldomo C	PLANE	yeinson.peldomo1144	86071011	3125557259	
CT	Jorge Andrés Pérez	AVIPO	jorge.perez7283@Correo	1067881395	3045491848	
MY.	Cristhian A. Figueroa M.	AVIPO	Cristhian.figueroa@correo.policia.gov.co	1024474550	3223471568	
IT	MIGUEL ANGEL BAUTISTA M.	AVIPO	MIGUEL.BAUTISTA@CORREO.POLICIA	80732877	3102133784	

Cali, 31 de julio de 2025

CSA-COL-040-01-2025

Señores

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL

Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada No.6 Via Catam

Bogotá, Colombia

Ref: PODER AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No PN DIRAN LI 003 2025

El suscrito **JAIME ALEJANDRO LÓPEZ GRAJALES** identificado con **cédula de ciudadanía** No. **10.013.249 de Pereira**, obrando en mi calidad de **Representante Legal** de la empresa **CSA CONSULTORIAS COLOMBIA**, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a **CAROLINA PARRA MOLANO**, identificada con **cédula de ciudadanía No 53.105.813 de Bogotá**, para que en nombre y representación mío participen activamente en la Audiencia de Adjudicación del proceso de la Referencia.

Firma Representante Legal del proponente
UNIÓN TEMPORAL PN LI-003
Representante Legal
Jaime Alejandro López Grajales
CC.10.013.249 de Pereira

Notaría 21
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970

Cali, 2025-07-31 12:20:57
Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:
LOPEZ GRAJALES JAIME ALEJANDRO
quien se identificó con C.C. 10013249
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. whh0e

X
El Compareciente

12743-ddf9659e

HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA
NOTARIO 21 DEL CÍRCULO DE CALI

República de Colombia
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna
Holmes Rafael Cardona Montoya
Notario

AEROTECNICA

NIT. 860016114-1

Bogotá, D.C. 06 de agosto del 2025
ART-112-25

Señores
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO
GRUPO CONTRATOS
Ciudad

Referencia: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA EN AUDIENCIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 003- 2025 cuyo objeto es el "ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL"

Respetuoso saludo:

Yo, NATALIA RESTREPO GARCÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.001.205.233** de Bogotá, actuando en calidad de **Representante Legal** de la empresa **AEROTECNICA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. **860016114-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a los señores:

- **KATTERIN PAOLA VELEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.410.885 de La Ceja, y tarjeta profesional No. 278325, y

- **SEBASTIAN DAVID AVELLA SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.597.309 de Bogotá.

Los apoderados quedaran expresamente facultados para representar a la compañía dentro de la audiencia de adjudicación PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA PN DIRAN LI 003- 2025 cuyo objeto es el "ENTRENAMIENTO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR PARA PILOTOS, TÉCNICOS Y PERSONAL ADSCRITO A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL" programada para el día 8 de agosto de 2025 y/o la fecha en que la entidad contratante reprograme. Igualmente, los apoderados están facultados para transigir, conciliar, renunciar, presentar oposiciones al informe de evaluación, formular oposiciones a las decisiones adoptadas por el Comité de Verificación y/o ordenador del gasto y/o quien se encuentre facultado por delegación.

En último lugar, los apoderados podrán:

- Asistir presencialmente o en la modalidad dispuesta por la entidad a dicha audiencia.

- Firmar actas, constancias o cualquier documento relacionado con la audiencia.
- Realizar manifestaciones verbales o escritas que sean necesarias en nombre de la empresa.
- Realizar todos los actos necesarios para proteger los intereses de AEROTECNICA S.A.S. durante el desarrollo de dicha audiencia.

Este poder se otorga en razón de que el suscrito no podrá asistir presencialmente y participará únicamente de forma virtual.

Cordialmente,

Natalia Restrepo García
Cédula de Ciudadanía No 1.001.205.233 de Bogotá
Representante Legal

